

Políticas públicas como articuladoras de una cultura de paz en Ecuador y rehabilitación social



María Gabriela Rodríguez
Ecuador

Decana Facultad de Derecho
Universidad de los Hemisferios



Juan Pablo Aguilar
Ecuador

Estudiante de la carrera de Derecho
Universidad de los Hemisferios



Desde hace casi dos décadas, el sistema de rehabilitación social ecuatoriano atraviesa una crisis. Los niveles de hacinamiento en las cárceles nacionales alcanzan cifras históricas. Ecuador, en la actualidad, cuenta con una capacidad para 29.643 Personas Privadas de Libertad (PPL), pero, a marzo de 2021, habitan 38.800. La sobrepoblación se debe a varios factores. A partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), el 30% de la población penitenciaria la integran personas que afrontan penas relacionadas con delitos de drogas.

De acuerdo con datos de la Revista Vistazo, en 2014 existían 26 mil presos y en tan solo seis años el número de PPL ha aumentado en un 33%. Por otro lado, la saturación en el sistema de justicia ha ocasionado que la cifra de encarcelados sin sentencia sobrepase los 15 mil. Además, los recortes presupuestarios, derivados de la crisis económica, redujeron los recursos económicos para este sector en 40 millones de dólares, en los últimos 4 años. El déficit se ha manifestado, entre otros, en la falta de guías penitenciarios suficientes para atender y vigilar a la

población carcelaria (Pérez, A., 2021. Polvorín Carcelario).

Hace varios años, analistas pronosticaban que la sobrepoblación carcelaria, sumada a los recortes presupuestarios, podía explotar los niveles de conflictividad dentro de los centros. Sin embargo, nadie imaginó el número de muertes violentas que el fenómeno podía acarrear. En 2021, según datos de la Fundación Dignidad (2021), se han producido 80 muertes violentas dentro de los centros de rehabilitación social, en comparación con las ocho que se reportaron en 2017.

Por sobre la estadística, lo que más llama la atención es la naturaleza de los asesinatos de 79 personas en cuatro centros de rehabilitación social el 23 de febrero de 2021. Las bandas criminales a las que se les atribuye la responsabilidad por el amotinamiento actuaron con un esquema de organización y barbarie no registrados en la historia. Las imágenes que sacudieron al país muestran niveles de crueldad inhumanos. La cifra de 79 fallecidos supera a la de 2020 (51 muertes) y se enmarca entre las diez

masacres carcelarias más violentas de la historia de Latinoamérica, según el medio digital Primicias, de marzo 2021, en “La masacre carcelaria del 23 de febrero, entre las 10 más violentas de la región”.

Frente a la cruda realidad que se vive en las cárceles del país, la legislación ecuatoriana prevé un escenario radicalmente distinto. La Constitución de 2008 inserta a las PPL dentro de los grupos de atención prioritaria, siendo sujetos de cuidado especializado. Además, les reconoce el derecho a contar con los recursos necesarios para garantizar su salud integral. Estas políticas se inspiran en el artículo 3, numeral octavo, de la Carta Magna, que establece el derecho a una cultura de paz como deber primordial del Estado. Existiendo una divergencia importante entre la realidad y la previsión de la normativa vigente ¿cómo se puede instaurar lo previsto en la norma?, ¿cómo se avanza hacia una cultura de paz? y ¿cómo podemos cerrar la brecha entre los hechos y el derecho?

Lo que evidencian la masacres es que el respeto a los derechos

humanos y, con ello, a la propia vida y dignidad de la persona se han puesto en entredicho en las cárceles ecuatorianas. Para superar la crisis penitenciaria es necesario instaurar, como principio rector, el respeto a la vida. El artículo 66 de la Constitución recoge los derechos a la inviolabilidad de la vida, a una vida digna y a la integridad personal, por tanto, las políticas públicas que se generen deben enfocarse en el fortalecimiento y protección de esos derechos, mismos que serán realistas cuando su aplicación se imponga tanto en el sistema de rehabilitación social -en todos su niveles- como en el educativo.

Reconocer el conflicto como fenómeno social y humano permitiría establecer políticas que apunten a su prevención. Para ello, es fundamental reconocer que el conflicto es resultado del comportamiento humano. El psicólogo austríaco Alfred Adler (Adler, A. 1973. El sentido de la vida) ofrece una explicación de este concepto y nuestra propuesta se basa en que para que las políticas de rehabilitación social tengan

éxito deben fundamentarse en su cabal entendimiento. Para este autor, el comportamiento humano se orienta por metas. La primera es la de pertenecer, lo que implica que las actuaciones de la persona son importantes para su entorno y, consecuentemente, impactan en él, pues el hombre es un ser inminentemente social.

Las medidas carcelarias no pueden privar al preso de su factor social. La propia Constitución prohíbe el aislamiento como medida disciplinaria y otorga al recluso el derecho de comunicación y visita con sus familiares. Las cárceles deberían convertirse en lugares donde los reclusos encuentren el sentido de pertenencia y, con ello, recuperen su valor como personas que posiblemente lo perdieron en el exterior. Esta medida se puede concretar en la instauración de centros que identifiquen y fomenten las creencias y habilidades de las PPL, dándoles un espacio en el que puedan desarrollar un sentido a su propia vida. Además, establecer medidas de reconciliación familiar y comunitaria les puede otorgar mejores posibilidades de reinserción.

Para Adler también era fundamental que el ser humano se desarrolle dentro de un espacio de igualdad, entendiéndola en cuanto a dignidad. El don de la dignidad es inherente al ser humano, por lo que todos merecemos respeto. Ese valor se puede trasladar a las cárceles otorgando igualdad de derecho y condiciones, sin importar la procedencia y pertenencia del preso. Según datos de una encuesta a internos de centros de rehabilitación social, para acceder a condiciones de vida digna, dentro de esos lugares, es necesario realizar un desembolso económico. Por ejemplo, acceder a una celda de “mejores condiciones”, puede costar hasta 1.500 dólares (Núñez Vega, 2006. La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. Ciudad Segura).

Reconocer la igualdad implica reconocer la dignidad y los privilegios dentro del sistema de rehabilitación social proyectan la imagen de que la dignidad de la persona depende exclusivamente del nivel socioeconómico.

Sobre la cultura de paz, la propuesta del autor español Vicent Martínez (Martínez Guzmán, V. 2001. Filosofía para hacer las paces) gravita en lo que nos une a las personas. Si cambiamos nuestra percepción del entorno que nos rodea podemos llegar a replantearnos el modo en el que vemos las cosas. Este cambio conlleva una aceptación acerca de realidades distintas a la nuestra: identificar que existen otras diferentes y, con ello, reconocer el sufrimiento y la fragilidad humana.

Para Martínez, comprender la percepción que tienen de las circunstancias las demás personas es el primer paso para entender los conflictos. Al momento de afrontar las disputas es fundamental comprender la fragilidad humana, pues, dicha condición podría ocasionar que los seres humanos reaccionen con miedo frente a situaciones inciertas, desconocidas o violentas y, con ello, se produzcan distanciamientos, ausencia de comunicación o violencia.

No obstante, y de acuerdo con el autor, si el sujeto es capaz de reconocer la fragilidad o el sufrimiento humano como factor común entre las personas, a partir de ejercicios de concertación y de cooperación, se podría encontrar una solución pacífica al conflicto.

Las políticas públicas que se implementen para las cárceles deberían reconocer la pluralidad de realidades que se viven en los centros penitenciarios y, con ello, el sufrimiento que cada situación acarrea. Tal diversidad existe entre las PPL: casi el 13% de la población penitenciaria es extranjera (Pontón, J., & Torres, A. 2007. Cárceles del Ecuador: Los efectos de la criminalización por drogas). Mediante ese reconocimiento se pueden identificar alternativas viables que causen un impacto real. Al mismo tiempo, la naturaleza de las medidas debe identificar a las PPL como el grupo de atención prioritaria para guardar consistencia con la Carta Magna.

Cambiar el enfoque con el que se percibe a la justicia penal también puede contribuir a implementar la cultura de paz en las cárceles. Autores como Howard Zehr (Zehr, H. 2007. Changing lenses: A new focus for crime and justice) proponen un modelo de justicia restaurativa, cuyo objetivo, diferente al del modelo retributivo, plantea sanar los vínculos sociales rotos por consecuencia de la comisión del delito. Esta justicia concibe al castigo penal como instrumental mas no como fin. Es decir, ese castigo es beneficioso solo en aquellos casos en los que contribuirá a la reinserción social del individuo.

Siguiendo el pensamiento de la justicia restaurativa, Rossana Bril, en "Nuevas prácticas para un abogar emergente", sostiene que quien comete el delito no es el único actor de la reparación, toda vez que la víctima y el entorno social son autores de las soluciones para reconstruir el tejido social roto. La propuesta basa su eficacia en el perdón.

DE ESTA FORMA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DESARROLLEN A TRAVÉS DEL CONCEPTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEBEN ENFOCARSE EN BRINDAR AL RECLUSO VERDADERAS OPORTUNIDADES DE TRANSFORMACIÓN PERSONAL Y REINSERCIÓN SOCIAL. ADEMÁS, LAS PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO CRÍMENES CUYA NATURALEZA NO REQUIERA DEL SISTEMA DE REHABILITACIÓN PARA SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD PODRÍAN BENEFICIARSE DE MEDIDAS ALTERNATIVAS CUYA NATURALEZA DEBERÁ CONTRIBUIR A CERRAR LAS HERIDAS DEL TEJIDO SOCIAL.

La implementación de políticas públicas que incorporen los conceptos explicados apunta a disminuir no solo los niveles de conflictividad, sino también a reconstruir los vínculos dañados en la sociedad. Conflictos existen en cada uno de los entornos sociales: familias, colegios, empresas, lo que no se puede permitir es que escalen a conductas marcadas por la crueldad extrema, como los amotinamientos de febrero pasado. La integración de conceptos humanistas, como el respeto absoluto a la vida humana, con técnicas penitenciarias modernas son una asignatura pendiente en los centros de rehabilitación social.



Política criminal eficaz e idónea en el fortalecimiento de las instituciones para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad



Fernando Javier Altamirano
Ecuador

Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Internacional SEK



Fernanda Samueza Ortiz
Ecuador

Alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Internacional SEK

El sistema carcelario ecuatoriano en la última década ha atravesado por una evidente crisis, siendo la violencia y la inseguridad sus puntos más franqueables, al incrementarse los amotinamientos, que tienen a las Personas Privadas de Libertad (PPL) como protagonistas, en contra del sistema de rehabilitación y entre sí mismos, por liderar las bandas delictivas presentes en el país.

Existen desafíos bastante graves que las instituciones deben solucionar en el sistema carcelario para poder cumplir con el deber de garantizar derechos y fomentar capacidades, a fin de que, al momento de cumplir con su sentencia, la persona pueda ser resocializada, con la expectativa de que no reincidirá en el cometimiento de una infracción penal.

La amplitud de la responsabilidad institucional cabe sobre la propia definición de pena. Mario Durán la define como una "amarga necesidad dentro de la comunidad de seres imperfectos como son los hombres" (Duran, 2009. pp. 266-291). Bajo la misma línea, Luigi Ferrajoli, en uno de sus postulados, vincula a la pena al principio de legalidad "*nulla poena sine crimina*" (Pérez, 2014, p. 156-160). Finalmente, Eugenio Zaffaroni concuerda con esta idea, al entender a este concepto como: "toda sanción jurídica o aflicción de dolor a título de decisión de autoridad que no encaje dentro de los modelos abstractos de solución de conflictos de las otras ramas del derecho" (Zaffaroni, E. 2005, p. 918)